

ORDENANZA N° 5.482

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 5° de la Ordenanza N° 5.421, el que quedará redactado de la siguiente forma : **“ARTICULO 5°.- MULTA** – Las infracciones enunciadas en el Artículo 3° de la presente, serán sancionadas con una multa de treinta (30) unidades fijas (UF). Cada una de ellas será equivalente al precio de una hora de estacionamiento, según los valores establecidos para las zonas I y II, que se tendrá en cuenta para su conversión en pesos al momento de hacer efectivo el pago de la misma.”.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Artículo 6° de la Ordenanza N° 5.421, el que quedará redactado de la siguiente forma : **“ARTICULO 6°.- PAGO VOLUNTARIO** – Desde la notificación referencia en el Artículo 4° de la presente Ordenanza y durante los diez (10) días hábiles siguientes de cometida la falta, el infractor gozará del derecho a acceder a la modalidad de pago voluntario. En este caso la multa será de veinte (20) unidades fijas (UF). El mismo se efectivizará **a)** en las dependencias de la Empresa EYCOM S.A.; **b)** mediante la tarjeta del usuario de este sistema (si la misma tuviera saldo suficiente para ello); **c)** otro mecanismo que incorporare la Empresa prestadora de servicio. Vencido dicho plazo y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores el infractor podrá acogerse a otra modalidad, adicionando el monto referenciado la cantidad de cinco (5) unidades fijas (UF).”.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por los Concejales Matías SORIA, Warren CORDOBA, Carlos Alberto MACHICOTE, Raúl Eduardo LARRAIN, Duilio José MADERA, Alcira BRIZUELA Y Lucas Sebastián ADARO.-

g.d.